

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-00758-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el certificado especial para procesos de pertenencia con fecha de expedición reciente, tenga en cuenta que el aportado fue emitido hace más de 9 meses.

2. Anexe el registro civil de defunción de Guillermo Antonio Sandoval González, e informe si tiene conocimiento del inicio de su juicio de sucesión o si conoce alguno de sus herederos, en caso afirmativo, deberá aportar los correspondientes documentos para acreditar dicha calidad.

3. Hecho lo anterior, si es el caso, dirija la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de Guillermo Antonio Sandoval González, y las personas indeterminadas.

4. Adicione el hecho primero, indicando la fecha en la cual Guillermo Antonio Sandoval González se dice abandonó el predio.

5. Enuncie el canal digital de notificación de los testigos.

6. Adecue el acápite de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P.

7. Señale la dirección física en la cual la demandante recibe notificaciones personales, toda vez que la anotada, al parecer, corresponde al abogado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ